MEMORÁNDUM: Nº 2528 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 06 de julio de 2023

DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME
El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN Firmado digitalmente por CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.07.11 18:26:33 -04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE Firmado digitalmente por CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2023.07.10 14:22:01 -04'00'

MARCO LABRA FUENZALIDA

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 06 de julio de 2023

INFORME Nº 2

EVALUACIÓN 2do CUATRIMESTRE 2022 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3º y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.05.2022 se publicó en el Diario Oficial Nº 43.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2022, en adelante el concurso.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco-Freirína, Mal Paso, Paipote
de Coquimbo	Arboleda Grande, Cuncumen, El Hinojo- Punitaqui, El Sol, Illapel, Lahuin-Quebrada Alcaparrosa, Las Juntas-Rapel-El Coipo, Los Vilos, Monte Patria, Nueva Talcuna, Ovalle, Panguecillo, Salamanca, Vicuña
de Valparaíso	Cabildo, Chalaco, La Ligua, Pullay, Putaendo
Metropolitana de Santiago	Colina
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua
del Maule	Constitución, Parral, Putú, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Yerbas Buenas
de Ñuble	El Sauce, Huarilihue, Las Raíces, Quillón, Ranguelmo, San Fabián de Alico, Santa Cruz de Cuca, Tiuquilemu, Trehuaco
del Biobío	Arauco, Laja, Lota, Rafael, San Rosendo
de La Araucanía	Lumaco, Traiguén, Victoria
de Los Ríos	Punahue
de Los Lagos	Achao, Ancud, Chaitén, Ensenada, Punta Chilen, Quellón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico, Río Tranquilo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Cabo de Hornos, Porvenir, Punta Arenas

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Localidades
de Tarapacá	Iquique
de Antofagasta	Calama(3), Antofagasta
de Atacama	Copiapó
de Coquimbo	Canela, La Serena

Región	Localidades
de Valparaíso	Hijuelas, Isla de Pascua, San Antonio(2)
Metropolitana de Santiago	Curacaví, Melipilla
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Litueche, Pichidegua, Rancagua, Rengo
del Maule	Constitución, Curicó, Linares, San Javier, Talca
de Ñuble	Chillán, Coelemu, Portezuelo
de Biobío	Lebu, Los Ángeles, Mulchén
de La Araucanía	Angol, Galvarino
de Los Ríos	Los Lagos, Valdivia
de Los Lagos	Osorno, Puerto Varas
de Aysén	Puerto Cisnes

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta Nº 1.833, de 08.06.2022, publicada en el Diario Oficial Nº 43.279, de 15.06.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco-Freirína, Mal Paso, Paipote
de Coquimbo	Arboleda Grande, Cuncumen, El Hinojo-Punitaqui, El Sol, Illapel, Lahuin-Quebrada Alcaparrosa, Las Juntas-Rapel-El Coipo, Los Vilos, Monte Patria, Nueva Talcuna, Ovalle, Panguecillo, Salamanca
de Valparaíso	Cabildo, Chalaco, La Ligua, Pullay, Putaendo
Metropolitana de Santiago	Colina
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua
del Maule	Constitución, Parral, Putú, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Yerbas Buenas
de Ñuble	El Sauce, Huarilihue, Las Raíces, Quillón, Ranguelmo, San Fabián de Alico, Santa Cruz de Cuca, Tiuquilemu, Trehuaco
del Biobío	Arauco, Laja, Lota, Rafael, San Rosendo
de La Araucanía	Traiguén, Victoria
de Los Lagos	Achao, Ancud, Chaitén, Ensenada, Punta Chilen, Quellón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Cabo de Hornos, Porvenir, Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta Nº 2.010, de 29.06.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 10.08.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Río Tranquilo (104,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 2.395 de 26.07.2022, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

En revisión posterior de la totalidad de las carpetas digitales **S3** de Antecedentes Legales y **S2** de Antecedentes Técnicos, realizada por esta Comisión de conformidad a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 12° de las Bases Generales, se ha constatado la existencia de la observación que se detalla a continuación:

CONCURSANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
MINISTERIO EVANGELÍSTICO PODER DE PENTECOSTÉS DE OVALLE	142013	142014	La carpeta digital S2 de Antecedentes Técnicos no acompaña los antecedentes establecidos en el artículo 7 de las Bases Generales y del artículo 3 de las Bases Técnicas, entre ellos, y en relación a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Generales, la declaración jurada señalada en la letra a) de su artículo 7, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2º, 3º y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión (ANEXO 1 de las Bases).

Por Resolución Exenta N° 2.707 de 23.08.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión en frecuencia modulada presentada por la siguiente la postulante MINISTERIO EVANGELÍSTICO PODER DE PENTECOSTÉS DE OVALLE.

6. El Concurso Público correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2022, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de solicitudes
de Tarapacá	Iquique (89,7 MHz)	1
de Antofagasta	Antofagasta (88,1 MHz)	4
	Calama (88,1 MHz)	4
	Calama (100,3 MHz)	4
	Calama (106,5 MHz)	4
de Atacama	Copiapó (101,7 MHz)	1
de Coquimbo	Canela (92,3 MHz)	1
	La Serena (100,3 MHz)	4
	Vicuña (93,9 MHz)	13
de Valparaíso	Hijuelas (105,5 MHz)	4
	Isla De Pascua (88,3 MHz)	1
	San Antonio (106,1 MHz)	1
	San Antonio (89,1 MHz)	4
Metropolitana de Santiago	Curacaví (95,1 MHz)	4
	Melipilla (103.5 MHz)	4

Región	Localidad	Cantidad de solicitudes
del Libertador General Bernardo O'Higgins	litueche (92,7 MHz)	4
	Pichidegua (95,3 MHz)	4
	Rancagua (99,9 MHz)	1
	Rengo (91,3 MHz)	4
del Maule	Constitución (90,1 MHz)	1
	Curicó (97,7 MHz)	1
	Linares (91,3 MHz)	1
	San Javier (105,5 MHz)	4
	Talca (91,7 MHz)	1
del Ñuble	Chillán (105,3 MHz)	1
	Coelemu (91,3 MHz)	4
	Portezuelo (95,5 MHz)	3
del Biobío	Lebu (88,9 MHz)	3
	Los Ángeles (104,1 MHz)	1
	Mulchén (90,7 MHz)	4
de La Araucanía	Angol (105,9 MHz)	4
	Galvarino (93,9 MHz)	4
	Lumaco (88,9 MHz)	8
de Los Ríos	Los Lagos (88,3 MHz)	1
	Punahue (105,3 MHz)	3
	Valdivia (90,9 MHz)	4
de Los Lagos	Osorno (88,5 MHz)	4
	Puerto Varas (103,1 MHz)	4
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico (93,5 MHz)	3
	Puerto Cisnes (88,9 MHz)	1
		127

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T+ 4*K_E)*K_X*K_C*K_P$

Dónde:

$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de dp $\leq$ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se

produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización,* recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A)	:	Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
Asignación por Derecho Preferente (ADP)	:	Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Iquique - 89,7 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.942	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.947	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Iquique

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Iquique (89,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. LOCALIDAD : Antofagasta - 88,1 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.054 217064	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.055	El artículo 6 de la Escritura de Constitución señala que el directorio estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes. Sin embargo, el acta de la junta extraordinaria de accionistas de 30.06.2022 no los señala, la que además no se acompaña reducida a escritura pública, conforme lo exigen la ley que la regula y las bases del concurso. Por ende, deberá acompañar escritura de modificación de la constitución de la sociedad o Acta de la Junta de Accionistas reducida a escritura pública (ante Notario) y certificado extendido por el Secretario del Directorio que de cuenta de los 3 directores titulares y 3 suplentes junto con los antecedentes de ellos; copia de cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración de nacionalidad. En caso que acompañe certificado extendido por el Secretario del Directorio deberá además acompañar los antecedentes que den cuenta de la calidad de Secretario del Directorio de quien lo suscriba, en los mismos términos señalados anteriormente.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.991 4681	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.034 6907	El valor del factor Kc es de 0,61						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.060 1783	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antofagasta

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Antofagasta (88,1 MHz).**

<u>OBSERVACIONES</u>:

CNC INVERSIONES S.A.
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

9.3. LOCALIDAD : Calama - 88,1 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.992 4681	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.035 6907	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MADERO COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.114 215267	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.115	La postulante no acompaña publicación en el Diario Oficial de la escritura de constitución, sólo viene la publicación en el Diario Oficial de una modificación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.061 1783	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
3	MADERO COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MADERO COMUNICACIONES LIMITADA.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Calama (88,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

MADERO COMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.4. LOCALIDAD : Calama - 100,3 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.989 4681	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.032 6907	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.058 1783	El valor del factor Kc es de 0,8						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA TOTAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.752	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.753	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA TOTAL LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA TOTAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calama (100,3 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA TOTAL LIMITADA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5. LOCALIDAD : Calama - 106,5 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.988 4681	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 33/11613-0-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.031 6907	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.057 1783	El valor del factor Kc es de 0,82						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIO DESIERTO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.137 213511	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.138	Se deben adjuntar declaración jurada de nacionalidad, certificado de antecedentes penales, copia de cédulas identidad de dos socios: Irene Wandersleben Rodríguez y Antonio Abuahdba Wandersleben, que conforme a la escritura acompañada también forman parte de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SADP
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	RADIO DESIERTO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO DESIERTO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calama (106,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

RADIO DESIERTO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. LOCALIDAD : Copiapó - 101,7 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.941	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.947	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiapó

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Copiapó (101,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. LOCALIDAD : Canela - 92,3 MHz

PARTICIPANTE: OBISPADO DE ILLAPEL PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO DE CANELA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.126 214509	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.127	Aparecen dos ruts distintos en las declaraciones, uno el 70.518.207-0 y el otro 70.549.101-1, favor aclarar quien es la postulante. y cual es el rut definitivo.	Se aclara que el actual concesionario y a la vez solicitante de la renovación de esta concesión es el RUT Nº70.549.101-1.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Canela

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	OBISPADO DE ILLAPEL PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO DE CANELA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **OBISPADO DE ILLAPEL PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO DE CANELA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Canela (92,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

OBISPADO DE ILLAPEL PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO DE CANELA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8. LOCALIDAD : La Serena - 100,3 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.990 4681	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.033 6907	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.059 1783	El valor del factor Kc es de 0,79						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.109	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.110	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
4	PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Serena (100,3 Mhz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9. LOCALIDAD : Vicuña - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.009	El valor del factor Kc es de 0						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2	7 BT	KZ	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0
	Nombre de archivo Nube de Cotas utilizado no corresponde a las coordenadas que están dentro de la planilla	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las coordenadas dentro de la planilla de cálculo de la zona de servicio, no concuerda con las coordenadas indicadas en el Anexo 2	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, se encuentra fuera del circulo máximo correspondiente a la localidad	16 BG	KX	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.012	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.022	El valor del factor Kc es de 0,65						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la localidad de Vicuña.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.252 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.023	Sin reparos legales.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.025 21210	El valor del factor Kc es de 0,65						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.026	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.029 6907	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con las nuevas coordenadas de la planta transmisora indicadas en el formulario corregido del Anexo Nº2..	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con las nuevas coordenadas de la planta transmisora, acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia de las coordenadas 29º22'27" Latitud Sur 71º06'59" Longitud Oeste, indicadas en el Anexo 2, para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora respecto de la ubicación correspondiente al Cerro La Virgen s/n, en la comuna de Vicuña.	3 BT	KT	0	El concursante alude que fue un error de transcripción de datos, para lo cual presenta formulario Anexo Nº2 corregido, con las coordenadas del estudio alternativo y planta trasmisora que se utilizó para el cálculo de la zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.081 217366	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia de las coordenadas 29º22'27" Latitud Sur 71º06'59" Longitud Oeste, indicadas en el Anexo 2, para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora respecto de la ubicación correspondiente al Cerro La Virgen s/n, en la comuna de Vicuña.	3 BT	KT	0	El postulante indica que las diferencias se deben a un error de transcripción de los datos de las coordenadas en el formulario Anexo 2. Adjunta nuevo formulario corregido con las coordenadas correctas que son : 30º01'46" Latitud Sur 70º42'04" Longitud Oeste	Se acepta el desvirtúa reparos de la inconsistencia. Los cálculos presentados en el proyecto original fueron realizados con las coordenadas correctas.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: DIGITAL COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.736	El valor del factor Kc es de 0						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord Nº 17.260 de 25.11.2022, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo Nº 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8º, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3º de la Resolución Exenta Nº 394 de 01,03,2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe Nº 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Ruta 41, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0		Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0
	El concursante no indica las distancias calculadas para su zona de servicio en la letra b) del Anexo N° 2	7 BT	KZ	0		Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.737	El Certificado de anotaciones tiene una anterioridad superior a 90 días desde la fecha de postulación. El ejemplar acompañado a la solicitud fue emitido 30 de noviembre del 2021	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.119	El valor del factor Kc es de 0,55						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0
	Existe inconsistencia al señalar las distancias calculadas de la zona de servicio en la tabla b), del Anexo N° 2, De las distancias calculadas para la zona de servicio, entre el acimut 180° y 340°. Se debe considerar que el cálculo de la zona de servicio se obtuvieron las distancias correctas.	16 BG	KZ	1	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.121	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.116	El valor del factor Kc es de 0,55						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el Formulario de Datos del Arreglo de Antenas el postulante no informa datos del largo ni acimut del vástago.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0
	No es consistente la información de distancia calculada para la zona de servicio, para los radiales desde 180° al 340°, indicada en la tabla de la letra b) del Formulario del Anexo N° 2, con la indicada en la planilla de calculo que adjunta.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.118	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.122 216875	El valor del factor Kc es de 0,4						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La altura del centro de radiación (28,5 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (28 metros).	3 BT	KT	0	El concursante india que el proyecto diseñado se modeló para un centro de radiación de 28 metros, por lo que corrige los valores informados en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas. Adjunta página N° 4 del Anexo N° 2.	Se acepta el desvirtúa reparos. La altura señalada es consistente con el proyecto técnico.	1
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante indica que por una error de escritura en la Longitud Oeste, este se encuentra erróneo, siendo el correcto, 71° 14' 43" Longitud Oeste. Adjunta página N°2 del Anexo N° 2 con la información rectificada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La coordenada corresponde a la dirección señalada.	1

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El largo de chicote de cable alimentador de la antena N° 1, no es concordante con el centro de radiación. El largo del cable alimentador de antena es de 2,0 metros y su distancia al centro de radiación es de 2,0 metros, por lo que no sería posible su conexión.	3 BT	KT	0	El concursante indica que procedió a aumentar los largos de chicotes que alimentan las antenas, quedando todos en 3 metros, lo que permite la conexión del distribuidor con la antena indicada en el reparo. También señala que con el cambio se genera una pérdida equivalente de 0,13 dB, o sea, 0,01 dB adicional, pero que no modifica las distancias de su zona de servicio en el proyecto técnico. Adjunta página N° 6 del Anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. El cambio de largo de cable alimentador de antena y aumento de pérdidas no genera una diferencia en su zona de servicio presentada en su proyecto técnico	1
	El concursante indica una distancia entre el centro de radiación y las antena 1 de 2,0 metros y un largo de chicotes de cables alimentadores de 2,0 metros. Sin embargo la antena marca Aldena, modelo AST0202330 posee un vástago de 1,0 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente.	3 BT	KT	0	El concursante indica que procedió a aumenta los largos de chicotes que alimentan las antenas, quedando todos en 3 metros, lo que permite la conexión del distribuidor con la antena indicada en el reparo. También señala que con el cambio se genera una pérdida equivalente de 0,13 dB, o sea, 0,01 dB adicional, pero que no modifica las distancias de su zona de servicio en el proyecto técnico. Adjunta página N° 6 del Anexo N° 2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. El cambio de largo de cable alimentador de antena y aumento de pérdidas no genera una diferencia en su zona de servicio presentada en su proyecto técnico	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.123	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.054 1783	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, de 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	Existe inconsistencia de las coordenadas 29°22'27" Latitud Sur 71°06'59" Longitud Oeste, indicadas en el Anexo 2, para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora respecto de la ubicación correspondiente al Cerro La Virgen s/n, en la comuna de Vicuña.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, de 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.206 218565	El valor del factor Kc es de 0,58						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 218.565, de 28-12-2022, el concursante responde reparos para otra localidad pero no responde para la localidad de Vicuña.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.209	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.527	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.276/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 26.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.528	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ENTRE CERROS SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.544 8659	El valor del factor Kc es de 0,58						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.545	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	A
4	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	49	C
5	CRC CHILE SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	49	C
6	DIGITAL COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC
7	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	0	NC
8	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	0	NC
9	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,40	0,40	1,00	1,00	0	34	C
10	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	0	NC
11	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	0	NC
12	RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	0	NC
13	RADIODIFUSORA ENTRE CERROS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	58	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Vicuña (93,9 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Respecto a la ubicación del domicilio de Avda. España Nº 911, piso 2, Of 01, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de San Vicente, debiendo decir, ciudad de San Vicente de Tagua Tagua y respecto en lo indicado en el Anexo 2, del estudio principal, donde dice comuna de San Vicente de Tagua Tagua, debe decir comuna de San Vicente.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

DIGITAL COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA
- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA
- Respecto de la ubicación del domicilio de Hermano Pascual N°1334, Vila Pulmahue, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de Temuco, debiendo decir, ciudad de Padre Las Casas.

RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA
- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ENTRE CERROS SPA
- Sin Observaciones.

9.10. LOCALIDAD : Hijuelas - 105,5 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.993 4681	El valor del factor Kc es de 0,34						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la pérdida por lóbulo calculada por Subtel en el radial 260° (22,5 dB), no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (7,5 dB).	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.036 6907	El valor del factor Kc es de 0,34						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la pérdida por lóbulo calculada por Subtel en el radial 260° (22,5 dB), no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (7,5 dB).	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.101	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.102	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.062 1783	El valor del factor Kc es de 0,34						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la pérdida por lóbulo calculada por Subtel en el radial 260° (22,5 dB), no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (7,5 dB).	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Hijuelas

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,34	0,34	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,34	0,34	1,00	1,00	0	0	NC
3	EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,34	0,34	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Hijuelas (105,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

9.11. LOCALIDAD : Isla De Pascua - 88,3 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.943	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.947	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla De Pascua

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Isla De Pascua (88,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12. LOCALIDAD : San Antonio - 89,1 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.037 6907	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.084 217366	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 217.366, de 26-12-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: DABAR COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.091	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.092	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.063 1783	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, de 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Antonio

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	0	NC
3	DABAR COMUNICACIONES SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **DABAR COMUNICACIONES SPA.,** la concesión ofrecida para la localidad de **San Antonio (89,1 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Respecto a la ubicación del domicilio de Avda. España Nº911, piso 2, Of 01, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de San Vicente, debiendo decir, ciudad de San Vicente de Tagua Tagua y respecto en lo indicado en el Anexo 2, del estudio principal, donde dice comuna de San Vicente de Tagua Tagua, debe decir comuna de San Vicente.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

DABAR COMUNICACIONES SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.13. LOCALIDAD : San Antonio - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.240	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.243	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Antonio

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Antonio (106,1 MHz).**

OBSERVACIONES:

BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.14. LOCALIDAD : Litueche - 92,7 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.996 4681	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la dirección informada en el Anexo N° 2 (Cerro la gruta S/N) y la obtenida en google maps con las coordenadas geográficas informadas para la planta transmisora y estudio alternativo (Hermanos Carrera N° 423).	3 BT	KT	1	El participante informa que ingresó erróneamente la dirección de la planta transmisora y estudio alternativo. El nombre informado para el domicilio de ambas instalaciones es Hermanos Carrera N° 423.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información corregida es coherente con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.041 6907	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia entre la dirección informada en el Anexo N° 2 (Cerro la gruta S/N) y la obtenida en google maps con las coordenadas geográficas informadas para la planta transmisora y estudio alternativo (Hermanos Carrera N° 423).	3 BT	KT	1	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.067 1783	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	Existe una inconsistencia entre la dirección informada en el Anexo N° 2 (Cerro la gruta S/N) y la obtenida en google maps con las coordenadas geográficas informadas para la planta transmisora y estudio alternativo (Hermanos Carrera N° 423).	3 BT	KT	1	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: OBISPADO DE RANCAGUA PARROQUIA N.S. DEL ROSARIO LITUECHE

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.134 214511	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.135	Es necesario que se acompañe certificado de que el nombramiento del párroco a la fecha se encuentra vigente.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Litueche

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	72	C
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
4	OBISPADO DE RANCAGUA PARROQUIA N.S.DEL ROSARIO LITUECHE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **OBISPADO DE RANCAGUA PARROQUIA N.S.DEL ROSARIO LITUECHE**, la concesión ofrecida para la localidad de **Litueche (92,7 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

OBISPADO DE RANCAGUA PARROQUIA N.S.DEL ROSARIO LITUECHE
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.15. LOCALIDAD : Pichidegua - 95,3 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.044 6907	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.087 217366	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.070 1783	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.765	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.767	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichidegua

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pichidegua (95,3 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16. LOCALIDAD : Rancagua - 99,9 MHz

PARTICIPANTE: BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.241	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.243	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Rancagua

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Rancagua (99,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17. LOCALIDAD : Rengo - 91,3 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.045 6907	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.088 217366	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.071 1783	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.766	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.767	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Rengo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Rengo (91,3 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

CRC CHILE SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.18. LOCALIDAD : Constitución - 90,1 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.939	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.940	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Constitución (90,1 Mhz).**

OBSERVACIONES:

COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19. LOCALIDAD : Curicó - 97,7 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.946	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.947	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curicó

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curicó (97,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.20. LOCALIDAD : Linares - 91,3 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.945	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.947	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Linares

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Linares (91,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.21. LOCALIDAD : San Javier - 105,5 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.043 6907	El valor del factor Kc es de 0,8461						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.279 214706	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.280	No se acompaña copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. No se acompaña copia simple de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. No se acompaña copia simple de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña copia simple del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparece a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades, autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público. En particular, no se acompaña copia de escritura pública de fecha 25 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, donde se revocaron todos los poderes conferidos con anterioridad a esa fecha y se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en inscripción. No se acompaña copia simple del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparece a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades, autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público. En particular, no se acompaña copia de escritura pública de fecha 25 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, donde se revocaron todos los poderes conferidos con anterioridad a esa fecha y se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en inscripción. De acuerdo al certificado acompañado, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, al margen de la inscripción de fojas 15147 número 7803 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Corporación de Radio Valparaíso Limitada" a Max Letelier Bomchil , María Florencia Donoso Vergara y Manuel Honorato Jara, al 28 de julio de 2022. No se acompaña Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).						

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.086 217366	El valor del factor Kc es de 0,8461						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.069 1783	El valor del factor Kc es de 0,8461						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Javier

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00		0	0	NC
2	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Javier 105,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.22. LOCALIDAD : Talca - 91,7 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.944	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.947	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talca

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Talca (91,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.23. LOCALIDAD : Lebu - 88,9 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.998 4681	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre el valor de longitud informado en el Anexo N° 2 para la ubicación de la planta transmisora (73°58'59" Oeste) y el utilizado en el cálculo de zona de servicio y coincidente con la dirección de las instalaciones (73°38'59" Oeste).	3 BT	KT	1	El concursante informa que por error de transcripción se ingresó erróneamente el valor de la longitud. Se incluye el Anexo N°2 corregido con el valor correcto utilizado en calculo de zona de servicio y coordenadas proyectadas en archivo de cotas utilizadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos presentados en el proyecto original fueron realizados con las coordenadas correctas.	1

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	1	El concursante informa que por error de traspaso de datos desde Software de Modelamiento a Planilla de calculo de zona de servicio, se utilizó un desfase de 20° en los azimuts de las antenas utilizadas, presentando azimuts de 270° en vez de 250°, Se adjunta Anexo N°2 corregido con los valores utilizados en el software de Modelamiento Aldena Emlab junto con proyecto antena, obtenido desde el mismo software. Los cuales coinciden con los datos utilizados en la planilla de calculo de zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos. La corrección del azimut es concordante con los valores de pérdidas por lóbulo y con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.046 6907	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 6.907 de 16.01.2023.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.256 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia entre el valor de longitud informado en el Anexo N° 2 para la ubicación de la planta transmisora (73°58'59" Oeste) y el utilizado en el cálculo de zona de servicio y coincidente con la dirección de las instalaciones (73°38'59" Oeste).	3 BT	KT	1	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 6.907 de 16.01.2023.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.256 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2023.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 6.907 de 16.01.2023.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.256 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.072 1783	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia entre el valor de longitud informado en el Anexo N° 2 para la ubicación de la planta transmisora (73°58'59" Oeste) y el utilizado en el cálculo de zona de servicio y coincidente con la dirección de las instalaciones (73°38'59" Oeste).	3 BT	KT	1	El concursante informa que por error de transcripción se ingresó erróneamente el valor de la longitud. Se incluye el Anexo N°2 corregido con el valor correcto utilizado en calculo de zona de servicio y coordenadas proyectadas en archivo de cotas utilizadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos presentados en el proyecto original fueron realizados con las coordenadas correctas.	1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	1	El concursante informa que por error de traspaso de datos desde Software de Modelamiento a Planilla de calculo de zona de servicio, se utilizó un desfase de 20° en los azimuts de las antenas utilizadas, presentando azimuts de 270° en vez de 250°, Se adjunta Anexo N°2 corregido con los valores utilizados en el software de Modelamiento Aldena Emlab junto con proyecto antena, obtenido desde el mismo software. Los cuales coinciden con los datos utilizados en la planilla de calculo de zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos. La corrección del azimut es concordante con los valores de pérdidas por lóbulo y con el resto del proyecto técnico.	1

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lebu

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	71	SC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	71	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Lebu** a los participantes **CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA., MPX TELECOM SPA.,**

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

9.24. LOCALIDAD : Los Ángeles - 104,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.948	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.950	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Ángeles

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIO CORPORACIÓN S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Los Ángeles (104,1 MHz).**

OBSERVACIONES:

RADIO CORPORACIÓN S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.25. LOCALIDAD : Mulchén - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.999 4681	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.047 6907	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.047 6907	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.073 1783	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PEDRO AMIGO E HIJOS LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.352 216775	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.353	No acompaña copia de la escritura donde se designe como Rep. legal a doña Marta del Rosario González, sólo se acompaña la Escritura de constitución y nada más.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mulchén

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	C
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
4	PEDRO AMIGO E HIJOS LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PEDRO AMIGO E HIJOS LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Mulchén (90,7 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

PEDRO AMIGO E HIJOS LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.26. LOCALIDAD : Angol - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES GLORIA YAMILET HERNÁNDEZ RIFO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.144	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.145	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.051 6907	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.092 217366	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.077 1783	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Angol

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES GLORIA YAMILET HERNÁNDEZ RIFO E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES GLORIA YAMILET HERNÁNDEZ RIFO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Angol (105,9 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

COMUNICACIONES GLORIA YAMILET HERNÁNDEZ RIFO E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- La comuna en que se ubicará el estudio corresponde a San Vicente y no como se indica en el Formulario del Anexo N° 2.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.27. LOCALIDAD : Galvarino - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.052 6907	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.093 217366	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.078 1783	El valor del factor Kc es de 0,83						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYÉN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.935	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.936	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Galvarino

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYÉN LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYÉN LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Galvarino (93,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

CRC CHILE SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYÉN LIMITADA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.28. LOCALIDAD : Lumaco - 88,9 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.010	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.012	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.030 6907	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.256/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.082 217366	El valor del factor Kc es de 0,8						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.120	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en la denominación de la frecuencia solicitada, toda vez que en el Anexo Nº 1, Solicitud de Concesión, señala la frecuencia 88,5 Mhz, mientras que en las Bases del concurso se realiza el llamado para la frecuencia 88,9 MHz. Se debe considerar que el cálculo de la zona de servicio se realizó con la frecuencia correcta.	16 BG	KT	1	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0
	Existe inconsistencia al señalar las distancias calculadas de la zona de servicio en la tabla b), del Anexo Nº 2, De las distancias calculadas para la zona de servicio, entre el acimut 180º y 340º. Se debe considerar que el cálculo de la zona de servicio se obtuvieron las distancias correctas.	16 BG	KZ	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.264/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.121	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.117	El valor del factor Kc es de 0,77						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La frecuencia indicada en el Formulario del Anexo N° 1, no corresponde a la del concurso para esta localidad.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0
	En el Formulario de Datos del Arreglo de Antenas el postulante no informa datos del largo ni acimut del vástago.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0
	No es consistente la información de la antena marca Aldena modelo AST0202335 indicada en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas, el catalogo que adjunta, con la indicada en el Listado de Equipos de la radioemisora.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es consistente la información de distancia calculada para la zona de servicio, para los radiales desde 180° al 340°, indicada en la tabla de la letra b) del Formulario del Anexo N° 2, con la indicada en la planilla de calculo que adjunta.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.265/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 14.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.118	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.055 1783	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, de 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.079	Sin reparos legales.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.207 218565	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 218.565, de 28-12-2022, el concursante responde reparos para otra localidad pero no responde para la localidad de Lumaco.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.209	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD INFORMATIVA LAGO VILLARRICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.573 10914	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.574	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lumaco

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
3	CRC CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	C
4	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
5	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
6	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
7	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
8	SOCIEDAD INFORMATIVA LAGO VILLARRICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD INFORMATIVA LAGO VILLARRICA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lumaco (88,9 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

ACCIÓN PÚBLICA SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Respecto a la ubicación del domicilio de Avda. España Nº911, piso 2, Of 01, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de San Vicente, debiendo decir, ciudad de San Vicente de Tagua Tagua y respecto en lo indicado en el Anexo 2, del estudio principal, donde dice comuna de San Vicente de Tagua Tagua, debe decir comuna de San Vicente.

CRC CHILE SPA
- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.
- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA
- Respecto de la ubicación del domicilio de Hermano Pascual N°1334, Vila Pulmahue, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de Temuco, debiendo decir, ciudad de Padre Las Casas.

SOCIEDAD INFORMATIVA LAGO VILLARRICA SPA
- Sin Observaciones.

9.29. LOCALIDAD : Osorno - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.050 6907	El valor del factor Kc es de 0,71						
	Existe una inconsistencia en las coordenadas de ubicación tanto del estudio alternativo como de la planta transmisora señalado en el Formulario del Anexo N° 2, con respecto a lo indicado en la planilla de calculo.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.091 217366	El valor del factor Kc es de 0,71						
	Existe una inconsistencia en las coordenadas de ubicación tanto del estudio alternativo como de la planta transmisora señalado en el Formulario del Anexo N° 2, con respecto a lo indicado en la planilla de calculo.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.076 1783	El valor del factor Kc es de 0,71						
	Existe una inconsistencia en las coordenadas de ubicación tanto del estudio alternativo como de la planta transmisora señalado en el Formulario del Anexo N° 2, con respecto a lo indicado en la planilla de calculo.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.949	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.950	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Osorno

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
4	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO CORPORACIÓN S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Osorno (88,5 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- La comuna en que se ubicará el estudio corresponde a San Vicente y no como se indica en el Formulario del Anexo N° 2.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

RADIO CORPORACIÓN S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.30. LOCALIDAD : Puerto Varas - 103,1 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.048 6907	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.089 217366	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.175	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.176	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.074 1783	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
3	FUNDACIÓN ARMONÍA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN ARMONÍA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Varas (103,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- La comuna en que se ubicará el estudio corresponde a San Vicente y no como se indica en el Formulario del Anexo N° 2.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN ARMONÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.31. LOCALIDAD : Chile Chico - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.011	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.246/C de 25.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 13.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 13.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.012	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.083 217366	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.056 1783	El valor del factor Kc es de 0,69						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chile Chico

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,89	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	69	A
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,89	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CRC CHILE SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chile Chico (93,5 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

ACCIÓN PÚBLICA SPA
- Sin Observaciones.

CRC CHILE SPA
- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

9.32. LOCALIDAD : Puerto Cisnes - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL BARRÍA Y RAMÍREZ LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.168	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.169	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Cisnes

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD COMERCIAL BARRÍA Y RAMÍREZ LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD COMERCIAL BARRÍA Y RAMÍREZ LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Cisnes.**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD COMERCIAL BARRÍA Y RAMÍREZ LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.33. LOCALIDAD : Curacaví - 95,1 MHz

PARTICIPANTE: BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.239	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.243	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.994 4681	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.039 6907	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.065 1783	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacaví

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curacaví (95,1 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.34. LOCALIDAD : Melipilla - 103,5 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.995 4681	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	No es consistente el modelo de antena con el arreglo presentado en su proyecto técnico. Se solicita aclarar el método de sujeción de las mismas con un esquema.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.040 6907	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es consistente el modelo de antena con el arreglo presentado en su proyecto técnico. Se solicita aclarar el método de sujeción de las mismas con un esquema.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.174	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.176	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.066 1783	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	No es consistente el modelo de antena con el arreglo presentado en su proyecto técnico. Se solicita aclarar el método de sujeción de las mismas con un esquema.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
3	FUNDACIÓN ARMONÍA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00		100	0	ADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN ARMONÍA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Melipilla (103,5 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA
- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA
- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN ARMONÍA
- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MPX TELECOM SPA
- Sin Observaciones.

9.35. LOCALIDAD : Los Lagos - 88,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA LAGOS DEL SUR LTDA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.154	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.155	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Lagos

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LAGOS DEL SUR LTDA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA LAGOS DEL SUR LTDA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Los Lagos (88,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA LAGOS DEL SUR LTDA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.36. LOCALIDAD : Punahue - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.035	El valor del factor Kc es de 0,37						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la localidad de Punahue.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.251 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 15.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 29.12.2022.	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de latitud informado en el Anexo N° 2 para la ubicación de la planta transmisora (33°49'21" Sur) y el utilizado en el cálculo de zona de servicio que es coincidente con la dirección de las instalaciones (39°49'21" Sur).	3 BT	KT	1	El participante no responde reparos para la localidad de Punahue.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.251 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 15.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 29.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la localidad de Punahue.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.251 de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 15.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 29.12.2022.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.037	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.584	El valor del factor Kc es de 0,4						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 18.587/C de 26.12.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 29.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.585	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.208 218565	El valor del factor Kc es de 0,49						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El plazo para desvirtuar el reparo vencía el 28.12.2022.El participante indica que el retraso en la respuesta de la DGAC a la solicitud Nº36.266 de 15.12.2022 de certificación de la altura del mástil, no es de su responsabilidad y adjuntaría como complemento a esta respuesta de reparos el certificado una vez emitido por el DGAC.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a información de la página Web de la DGAC, el certificado fue emitido con fecha 05.01.2023. No obstante lo anterior, es responsabilidad del participante prever con antelación los tiempos necesarios para solicitar el certificado correspondiente y cumplir el plazo otorgado para desvirtuar los reparos. Por otra parte, cabe destacar que es de público conocimiento de los participantes del concurso los reparos, ya que el Informe Nº1 se encuentra publicado en la página Web de la Subsecretaría con antelación al recibo del oficio que comunica el resultado de la evaluación de su postulación.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.209	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punahue

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,37	0,37	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,40	0,40	1,00	1,00	0	0	NC
3	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Punahue (105,3 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- Respecto de la ubicación del domicilio de Hermano Pascual N°1334, Vila Pulmahue, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de Temuco, debiendo decir, ciudad de Padre Las Casas.

9.37. LOCALIDAD : Valdivia - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.933	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
140.934	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.049 6907	El valor del factor Kc es de 0,47						
	Las cotas utilizadas no fueron solicitadas en este concurso, incumple lo establecido en la Aclaración 3 de las Respuestas a las Consultas bases 2°-2022.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.090 217366	El valor del factor Kc es de 0,47						
	Las cotas utilizadas no fueron solicitadas en este concurso, incumple lo establecido en la Aclaración 3 de las Respuestas a las Consultas bases 2°-2022.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de la postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.075 1783	El valor del factor Kc es de 0,47						
	Las cotas utilizadas no fueron solicitadas en este concurso, incumple lo establecido en la Aclaración 3 de las Respuestas a las Consultas bases 2°-2022.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,47	0,47	1,00	1,00	0	0	NC
3	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,47	0,47	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,47	0,47	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Valdivia (90,9 MHz)**.

<u>OBSERVACIONES</u>:

COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- La comuna en que se ubicará el estudio corresponde a San Vicente y no como se indica en el Formulario del Anexo N° 2.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

9.38. LOCALIDAD : Chillán - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.242	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.243	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chillán

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chillán (105,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.39. LOCALIDAD : Coelemu - 91,3 MHz

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.997 4681	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 4681, 11-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.000	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.042 6907	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 6907, 16-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No desvirtúa reparos	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.068 1783	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 1783, 05-01-2023, el concursante se desiste de su postulación para esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.149	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
141.150	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coelemu

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coelemu (91,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.40. LOCALIDAD : Portezuelo - 95,5 MHz

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.038 6907	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante ingreso Subtel N°6907, de 16.01.2023	No desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 17.256/C de 25.11.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 14.12.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.12.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2023.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.053	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.085 217366	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 365/11437-11-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.094	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.064 1783	El valor del factor Kc es de 1						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 365/11483-11-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
142.079	Sin reparos legales.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Portezuelo

Nº	PARTICIPANTE	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_C		K_P		P_T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	100	SC
3	MPX TELECOM SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Portezuelo (95,5 MHz)** a los participantes **CRC CHILE SPA., MPX TELECOM SPA**,

<u>OBSERVACIONES</u>:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Respecto a la ubicación del domicilio de Avda. España Nº911, piso 2, Of 01, existe inconsistencia en lo indicado en el Anexo 1, donde dice ciudad de San Vicente, debiendo decir, ciudad de San Vicente de Tagua Tagua y respecto en lo indicado en el Anexo 2, del estudio principal, donde dice comuna de San Vicente de Tagua Tagua, debe decir comuna de San Vicente.

CRC CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME Nº 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Tarapacá	Iquique (89,7 MHz)[1]	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	140.942	**100**	ADP	Asignación
de Antofagasta	Antofagasta (88,1 MHz)	CNC INVERSIONES S.A.	141.054	**100**	ADP	Asignación
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.991	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.034	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.060	**0**	NC	No Cumple
de Antofagasta	Calama (88,1 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.992	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.035	**0**	NC	No Cumple
		MADERO COMUNICACIONES LIMITADA	141.114	**100**	ADP	Asignación
		MPX TELECOM SPA	142.061	**0**	NC	No Cumple
de Antofagasta	Calama (100,3 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.989	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.032	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.058	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA TOTAL LIMITADA	141.752	**100**	ADP	Asignación
de Antofagasta	Calama (106,5 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.988	**82**	SADP	Sin Asignación
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.031	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.057	**0**	NC	No Cumple
		RADIO DESIERTO LIMITADA	141.137	**100**	ADP	Asignación
de Atacama	Copiapó (101,7 MHz)[1]	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	140.941	**100**	ADP	Asignación
de Coquimbo	Canela (92,3 MHz)	OBISPADO DE ILLAPEL PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO DE CANELA	141.126	**100**	ADP	Asignación
de Coquimbo	La Serena (100,3 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.990	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.033	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.059	**0**	NC	No Cumple
		PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.	141.109	**100**	ADP	Asignación

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Coquimbo	Vicuña (93,9 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	142.009	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	142.022	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	142.025	**65**	A	Asignación
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.029	**49**	C	Cumple
		CRC CHILE SPA	142.081	**49**	C	Cumple
		DIGITAL COMUNICACIONES SPA	141.736	**0**	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	141.119	**0**	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	141.116	**0**	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	141.122	**34**	C	Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.054	**0**	NC	No Cumple
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	141.206	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA	141.527	**0**	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ENTRE CERROS SPA	141.544	**58**	C	Cumple
de Valparaíso	Hijuelas (105,5 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.993	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.036	**0**	NC	No Cumple
		EMPRESA PERIODÍSTICA EL OBSERVADOR LIMITADA	141.101	**100**	ADP	Asignación
		MPX TELECOM SPA	142.062	**0**	NC	No Cumple
de Valparaíso	Isla de Pascua (88,3 MHz)[1]	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	140.943	**100**	ADP	Asignación
de Valparaíso	San Antonio (89,1 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.037	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.084	**0**	NC	No Cumple
		DABAR COMUNICACIONES SPA	141.091	**100**	ADP	Asignación
		MPX TELECOM SPA	142.063	**0**	NC	No Cumple
de Valparaíso	San Antonio (106,1 MHz)[1]	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	141.240	**100**	ADP	Asignación
de O'Higgins	Litueche (92,7 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.996	**72**	C	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.041	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.067	**0**	NC	No Cumple
		OBISPADO DE RANCAGUA PARROQUIA N.S.DEL ROSARIO LITUECHE	141.134	**100**	ADP	Asignación

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de O'Higgins	Pichidegua (95,3 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.044	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.087	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.070	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA	141.765	**100**	ADP	Asignación
de O'Higgins	Rancagua (99,9 MHz)[1]	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	141.241	**100**	ADP	Asignación
	Rengo (91,3 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.045	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.088	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.071	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL SPA	141.766	**100**	ADP	Asignación
del Maule	Constitución (90,1 MHz)[1]	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	140.939	**100**	ADP	Asignación
	Curicó (97,7 MHz)[1]	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	140.946	**100**	ADP	Asignación
	Linares (91,3 MHz)[1]	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	140.945	**100**	ADP	Asignación
	San Javier (105,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.043	**0**	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	141.279	**100**	ADP	Asignación
		CRC CHILE SPA	142.086	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.069	**0**	NC	No Cumple
del Maule	Talca (91,7 MHz)[1]	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	140.944	**100**	ADP	Asignación
del Biobío	Lebu (88,9 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.998	**71**	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.046	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.072	**71**	SC	Sorteo
del Biobío	Los Ángeles (104,1 MHz)[1]	RADIO CORPORACIÓN S.A.	140.948	**100**	ADP	Asignación
del Biobío	Mulchén (90,7 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.999	**83**	C	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.047	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.073	**0**	NC	No Cumple
		PEDRO AMIGO E HIJOS LTDA.	141.352	**100**	ADP	Asignación
de La Araucanía	Angol (105,9 MHz)	COMUNICACIONES GLORIA YAMILET HERNÁNDEZ RIFO E.I.R.L.	141.144	**100**	ADP	Asignación
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.051	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.092	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.077	**0**	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de La Araucanía	Galvarino (93,9 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.052	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.093	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.078	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYÉN LIMITADA	140.935	**100**	ADP	Asignación
de La Araucanía	Lumaco (88,9 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	142.010	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.030	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.082	**80**	C	Cumple
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	141.120	**0**	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	141.117	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.055	**0**	NC	No Cumple
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	141.207	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD INFORMATIVA LAGO VILLARRICA SPA	141.573	**87**	A	Asignación
de Los Lagos	Osorno (88,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.050	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.091	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.076	**0**	NC	No Cumple
		RADIO CORPORACIÓN S.A.	140.949	**100**	ADP	Asignación
de Los Lagos	Puerto Varas (103,1 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.048	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.089	**0**	NC	No Cumple
		FUNDACIÓN ARMONÍA	141.175	**100**	ADP	Asignación
		MPX TELECOM SPA	142.074	**0**	NC	No Cumple
de Aysén	Chile Chico (93,5 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	142.011	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.083	**69**	A	Asignación
		MPX TELECOM SPA	142.056	**0**	NC	No Cumple
	Puerto Cisnes (89,9 MHz)[1]	SOCIEDAD COMERCIAL BARRÍA Y RAMÍREZ LIMITADA	141.168	**100**	ADP	Asignación
Metropolitana de Santiago	Curacaví (95,1 MHz)	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	141.239	**100**	ADP	Asignación
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.994	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.039	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.065	**0**	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Metropolitana de Santiago	Melipilla (103,5 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.995	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.040	**0**	NC	No Cumple
		FUNDACIÓN ARMONÍA	141.174	**0**	ADP	Asignación
		MPX TELECOM SPA	142.066	**0**	NC	No Cumple
de Los Ríos	Los Lagos (88,3 MHz)[1]	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LAGOS DEL SUR LTDA	141.154	**100**	ADP	Asignación
de Los Ríos	Punahue (105,3 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	141.035	**0**	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	141.584	**0**	NC	No Cumple
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	141.208	**0**	NC	No Cumple
de Los Ríos	Valdivia (90,9 MHz)	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	140.933	**100**	ADP	Asignación
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.049	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.090	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.075	**0**	NC	No Cumple
de Ñuble	Chillán (105,3 MHz)[1]	BIO BÍO COMUNICACIONES S.A.	141.242	**100**	ADP	Asignación
de Ñuble	Coelemu (91,3 MHz)	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	141.997	**0**	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.042	**0**	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	142.068	**0**	NC	No Cumple
		SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA	141.149	**100**	ADP	Asignación
de Ñuble	Portezuelo (95,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	142.038	**0**	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	142.085	**100**	SC	Sorteo
		MPX TELECOM SPA	142.064	**100**	SC	Sorteo

NOTA: ([1]) Asignadas en la primera etapa de la evaluación del concurso.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 24 resoluciones de asignación, 1 resolución que llama a sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no dar cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13º A de la Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Firmado digitalmente por CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2023.07.10 14:54:19 -04'00'

CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

MARCO LABRA FUENZALIDA
Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2023.07.07 15:56:53 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/JAA/KCS/NCA/VTJ/WMC/RDC/rdc